

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO ANZOÁTEGUI

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO Bs. F.
<p>Figuera, Adrián (*) C.I.N° V-13.753.641 Ingeniero Residente de la Sociedad Mercantil Constructora Bermejo, C.A.</p> <p>Ojeda Perdomo, José Gregorio (*) C.I.N° V-6.178.053 Jefe de Inspección de Obras</p> <p>Rivas, Karol (*) C.I.N° V-14.188.614 Miembro del Comité de Licitaciones, Ingeniero Municipal e Ingeniero Inspector</p> <p>Sociedad Mercantil Constructora Bermejo, C.A. (*) Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, de fecha 04-04-2003, con el N° 22, Tomo A-13. Representada por su Presidente Bermejo, Juan Carlos C.I.N° V-11.659.984</p>	<p>Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")</p>	<p>Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; la expedición no ajustada a la verdad de certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numerales 2 y 6 LOCGRSNCF)</p>	814.856,50 (♦)
<p>Paraqueima Luiggi, Ernesto José (*) C.I.N° V-10.942.949 Alcalde</p>	<p>Alcaldía del Municipio Simón Rodríguez (Proyecto Endógeno "Complejo Avícola Samuel Robinson: Producción de Huevos Fértiles y Pollitos BB")</p>	<p>Contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. (Art. 91 numeral 12 LOCGRSNCF)</p>	1.233.977,55

ESTADO BOLÍVAR

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO Bs.F.
<p>Peña Mendoza, Manuel Enrique (**) C.I.N° V-2.957.030 Contralor</p>	<p>Contraloría</p>	<p>Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)</p>	15.951,25.
<p>Peña Mendoza, Manuel Enrique (**) C.I.N° V-2.957.030 Contralor</p> <p>Rivero Armas, José Miguel (**) C.I.N° V-8.851.403 Director de Personal</p>	<p>Contraloría</p>	<p>Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numeral 2 LOCGRSNCF)</p>	25.067,66 (♦)

(*) Firme en sede administrativa.

(**) En fase recursiva.

(♦) Cantidad a ser cancelada de manera solidaria.

LOCGRSNCF: Lev Orzáñica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO GUÁRICO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO Bs.F
Dumith de Gutiérrez, Evelyn Magdalena (**) C.I.N° V-2.523.403 Alcaldesa	Alcaldía del Municipio Julián Mellado	La negligencia e imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; dejar prescribir las acciones o derechos de los entes u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF; así como el concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo en la celebración de algún contrato vinculado con el patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Art. 91 numerales 2, 19 y 20 LOCGRSNCF)	839.696,93 (♦)
Hernández de Gil, Judith (**) C.I.N° V-8.781.361 Directora de Hacienda			
Hernández Romero, Ligia Zoraida (**) C.I.N° V-2.521.290 Síndico Procurador			
Inversiones Núñez, C.A. (**) Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, de fecha 07-08-2002, N° 9, Tomo 25-A Representada por Núñez García, Carlos Eduardo C.I.N° V-7.947.435 Presidente de la empresa			
Vásquez, Gabriela del Valle (**) C.I.N° V-13.221.967 Ingeniero Municipal			

(**) En fase recursiva.

(♦) Cantidad a ser cancelada de manera solidaria.

LOCGRSNCF: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

ESTADO MIRANDA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO Bs.F
<p>Apicella Santagata, Vicente (*) C.I.N° V-5.139.215 Alcalde</p> <p>García, Nelson (*) C.I. N° V-5.594.769 Director de Administración</p> <p>González, Yonny Rafael (*) C.I.N° V-6.839.543 Concejal</p> <p>Monasterios, Félix (*) C.I.N° V-8.751.774 Concejal</p> <p>Naranjo Hernández, Arbelinda (*) C.I.N° V-5.281.965 Concejal</p> <p>Rasquín Piñate, Manuel Vicente (*) C.I.N° V-3.657.666 Concejal</p> <p>Sutil Sanabria, Aurelia (*) C.I.N° V-8.760.421 Concejal</p> <p>Ugueto Paiva, Marcos Antonio (*) C.I.N° V-6.927.068 Concejal</p>	Alcaldía del Municipio Acevedo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio; el empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley; así como la ordenación de pagos ilegales (Art. 113 numerales 3 y 12. LOCGR y Art. 37 LOSPP)	19.046,40 (♦)
<p>Apicella Santagata, Vicente (*) C.I.N° V-5.139.215 Alcalde</p> <p>García, Nelson (*) C.I. N° V-5.594.769 Director de Administración</p> <p>Castillo Galindo, Antonio José (*) C.I.N° V-6.838.646 Concejal</p>	Alcaldía del Municipio Acevedo	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, que haya causado perjuicio material a dicho patrimonio; el empleo de fondos públicos en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieren destinados por ley; así como la ordenación de pagos ilegales (Art. 113 numerales 3 y 12. LOCGR y Art. 37 LOSPP)	2.907,73 (♦)

(*) Firme en sede administrativa.

(♦) Cantidad a ser cancelada de manera solidaria.

LOCGR: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

LOSPP: Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.